

JOB/TN/CTD/7 JOB/TNC/120

28 de noviembre de 2023

(23-8047) Página: 1/6

Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria Comité de Negociaciones Comerciales

Original: inglés

DOCUMENTO DEL G-90 PARA EL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (CCD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA) ACERCA DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN EL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE SUDÁFRICA EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (OEACP), EL GRUPO AFRICANO Y EL GRUPO DE PMA

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación de Sudáfrica en nombre de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), el Grupo Africano y el Grupo de PMA.

1 INTRODUCCIÓN

- 1. El G-90 presenta las siguientes propuestas en cumplimiento de la labor prevista en el párrafo 2 del documento final de la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) de la Organización Mundial del Comercio (WT/MIN(22)/24-WT/L/1135). La presente contribución tiene por finalidad hacer avanzar la labor de examen de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas, de conformidad con el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha.
- 2. La presentación de las propuestas de texto relativas al Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC) se basa en la comunicación presentada por el G-90 al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria (CCD en Sesión Extraordinaria) que figura en el documento JOB/TN/CTD/2-JOB/TNC/106. Las propuestas forman parte de las 10 propuestas relativas a acuerdos específicos que el G-90 está presentando para las negociaciones destinadas a obtener resultados a más tardar para la CM13, en línea y de conformidad con la hoja de ruta que propuso y presentó el G-90 al CCD en Sesión Extraordinaria y que posteriormente acordó el Comité en su reunión de 20 de marzo de 2023.

2 JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL G-90 RELATIVAS A ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3. El G-90 recuerda los siguientes principios fundamentales para la realización de disposiciones sobre trato especial y diferenciado que sean precisas, eficaces y operativas, de conformidad con el mandato de negociación:
 - El trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados forma parte integrante de la estructura del sistema multilateral de comercio y es un derecho reconocido en los Acuerdos.

- El mandato establecido en el párrafo 44 de la Declaración de Doha y reafirmado en la CM12 consiste en examinar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los Acuerdos abarcados con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas.
- 4. El G-90 no busca exenciones globales de los compromisos, sino que trata de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones existentes en materia de trato especial y diferenciado. Las propuestas tienen por objetivo dar efectividad a los compromisos colectivos contraídos por los Miembros de la OMC en el marco de diversos Acuerdos de la Organización a fin de facilitar la integración efectiva de los países en desarrollo y menos adelantados (PMA) en el sistema multilateral de comercio.
- 5. El trato especial y diferenciado no se limita a los períodos de transición y a la creación de capacidad y la asistencia técnica, sino que debe estar intrínsecamente incorporado en las normas comerciales a fin de que los países en desarrollo y los PMA dispongan de flexibilidad en materia de políticas para alcanzar sus objetivos de desarrollo, y en condiciones de certidumbre.
- 6. Las propuestas del G-90 se han redactado con miras a garantizar la estabilidad, la previsibilidad y la transparencia en la aplicación de las disposiciones existentes en materia de trato especial y diferenciado, reforzando así un ámbito fundamental del sistema multilateral de comercio en favor y en beneficio de los intereses de los países en desarrollo, en particular los PMA. Estas propuestas son fruto de las deliberaciones cuidadosas y pormenorizadas que han mantenido los miembros del G-90 teniendo en cuenta las necesidades de los miembros de diferentes niveles de desarrollo.

3 ARGUMENTOS A FAVOR DE REFORZAR EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN LOS ACUERDOS SOBRE LAS MIC

- 7. La transformación estructural, incluidas la industrialización y la diversificación económica, sigue siendo un objetivo fundamental para los países en desarrollo y menos adelantados (PMA), y es necesaria para alcanzar los objetivos de desarrollo, como son por ejemplo la mitigación de la pobreza y la transición hacia economías sostenibles. En este empeño, es de importancia decisiva aumentar la productividad y la producción del sector manufacturero, así como las exportaciones de productos de mayor valor añadido. Sin embargo, hoy en día, muchos países en desarrollo siguen dependiendo de los productos básicos (véase el *anexo 1*) y los productos primarios siguen predominando en la composición de sus exportaciones.¹ Según el informe de la UNCTAD denominado The State of commodity Dependence (2023), "95 de 142 países en desarrollo (66,9%) dependían de los productos básicos durante 2019-2021".²
- 8. En este contexto, y según la UNCTAD, la participación de los países en desarrollo en las exportaciones mundiales en 2022 seguía siendo de solo el 42%³, pese a que más del 70% de la población mundial vive en estos países. Ese mismo año, la participación de los PMA en las exportaciones mundiales era de aproximadamente el 1%.⁴ El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17.11 consiste en 'aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020'.⁵ Cuando este ODS fue acordado⁶, la participación de los PMA en las exportaciones mundiales era del 0,9% y, en 2022, solo había aumentado al 1%², de modo que ya se ha incumplido el objetivo de alcanzar el 1,8% para 2020.
- 9. Los países en desarrollo y los PMA se enfrentan a grandes desafíos en la búsqueda de la diversificación económica y la mejora de la resiliencia económica, social y ambiental. La relación de intercambio desfavorable y el hecho de que sigan dependiendo de las exportaciones de productos

¹ Véase, UNCTAD, The State of Commodity Dependence (2023), informe disponible en: https://unctad.org/publication/state-commodity-dependence-2023.

² UNCTAD, The State of Commodity Dependence (2023), informe disponible en: https://unctad.org/publication/state-commodity-dependence-2023.

³ https://sdqpulse.unctad.org/trade-developing-economies/.

https://sdgpulse.unctad.org/trade-developing-economies/.

⁵ https://www.un.org/sustainabledevelopment/globalpartnerships/.

⁶ En 2015, https://www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda-retired/.

⁷ https://sdgpulse.unctad.org/trade-developing-economies/.

básicos⁸ han hecho que muchos de estos países estén expuestos a registrar déficits crónicos o superávits insignificantes por cuenta corriente y sean propensos a que esto suceda. Las soluciones suelen verse limitadas por las normas comerciales vigentes, concebidas en ausencia de muchos países en desarrollo y sin tener en cuenta sus necesidades de desarrollo a más largo plazo.

- 10. Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) cobran una renovada importancia en el conjunto de instrumentos de política que los países en desarrollo necesitan hoy en día para lograr sus objetivos de desarrollo, cuyo cumplimiento requiere industrialización y transformación estructural, permitiendo, al mismo tiempo, una transición hacia economías y sociedades resilientes al cambio climático. La UNCTAD ha hecho un llamamiento en favor de una 'industrialización basada en la utilización mínima de maquinaria que use combustibles fósiles y en la que se haga hincapié en la producción local para satisfacer las necesidades básicas' y de 'políticas industriales coordinadas basadas en la propiedad intelectual y las tecnologías disponibles en el Sur Global'. Pasí pues, los instrumentos como las MIC son especialmente importantes, ya que se espera que los Gobiernos adopten medidas con múltiples objetivos de política, entre ellos, facilitar la industrialización y, al mismo tiempo, tratar de abandonar las fuentes de energía con uso intensivo de carbono para recurrir a fuentes de energía limpias.
- 11. Más recientemente, en el contexto de la policrisis, los Gobiernos de muchas economías desarrolladas han aplicado políticas y medidas industriales que podrían considerarse medidas comerciales relacionadas con las inversiones adoptadas para hacer frente a la inflación o invocando la necesidad de transformación para responder a la crisis climática que, en algunos casos, están en discordia con las normas de la OMC. Por ejemplo, las medidas sujetas a prescripciones en materia de contenido nacional adoptadas en virtud de la Ley de Reducción de la Inflación por los Estados Unidos son, en realidad, una manifestación clara de que instrumentos de política que se han visto restringidos por las normas de la OMC siguen siendo necesarios para posibilitar una industrialización y una transformación económica estructural que permitan alcanzar los objetivos climáticos y ambientales. Los países desarrollados, a través de intervenciones unilaterales, están volviendo a utilizar esas medidas a pesar de su discordia con las normas de la OMC y con independencia de su repercusión en los países en desarrollo. También cabe recordar que, en su período de industrialización, los países desarrollados han recurrido ampliamente a estas medidas.¹⁰
- 12. Los países en desarrollo solicitan, desde hace mucho tiempo, una revisión de las normas de la OMC para que los países en desarrollo y los PMA puedan disponer de un margen de actuación suficiente para utilizar esos instrumentos de política, fundamentales para sus trayectorias de desarrollo e industrialización, y de la capacidad de aumentar la creación de valor añadido nacional y reducir la dependencia de las exportaciones de productos primarios. La propuesta del G-90 permitirá a los países en desarrollo y los PMA aplicar mejor políticas para lograr la industrialización, la transformación estructural y la diversificación de sus economías, con miras a dar una respuesta al cambio climático, elevar las condiciones de vida de su población e integrarse en el sistema multilateral de comercio de manera sostenible. Esta propuesta también podría apuntalar la integración de las mipymes de los países en desarrollo en el comercio mundial. Cobra mayor importancia, asimismo, en el contexto de las lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19, ya que podría contribuir al desarrollo de la capacidad industrial y manufacturera de los países en desarrollo y los países menos adelantados para ofrecer mejores respuestas y una mayor resiliencia ante crisis similares en el futuro.
- 13. Por ello, el G-90 propone permitir que los países en desarrollo se aparten temporalmente de las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC para que puedan introducir nuevas medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías (véase el *anexo 2*). Esta flexibilidad se refiere únicamente a las medidas necesarias para lograr un conjunto de objetivos claramente especificados (por ejemplo, acelerar la industrialización, ascender en la cadena de valor, estimular el desarrollo y la transferencia de tecnología, reducir la brecha digital, modernizar la capacidad manufacturera nacional de las pequeñas y medianas empresas y aumentar su contribución a la generación de empleo, estimular métodos o productos respetuosos del medio ambiente,

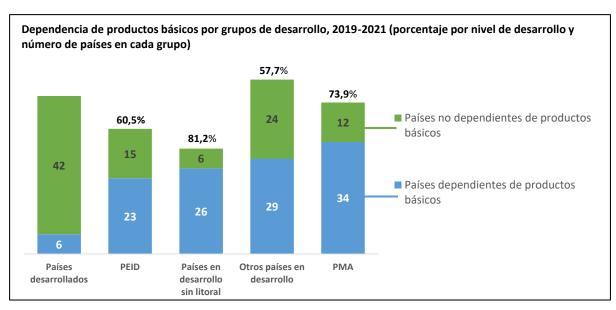
⁸ A saber, cuando los productos básicos representan, en promedio, más del 60% del valor de las exportaciones.

⁹ Fuente https://unctad.org/tdr2022.

¹⁰ Kumar, N y Gallagher, K, 2007, Relevance of Policy Space for Development: Implications for Multilateral Trade Negotiations, New Delhi, Research and Information System for Developing Countries. Véase también: Kumar, N., 2005. Performance requirements as tools of development policy: Lessons from developed and developing countries. Putting Development First.

desarrollar las regiones en situación geográfica desventajosa, etc.). Es importante destacar que las medidas serán temporales y que se aplicarán, al mismo tiempo, disposiciones sobre transparencia mediante notificaciones al Consejo del Comercio de Mercancías. Se propone conceder una flexibilidad especial para los PMA mientras mantengan esta condición.

ANEXO 1



Fuente: UNCTAD 2023

ANEXO 2

SUGERENCIAS DE TEXTO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

- 1. Sin perjuicio de las obligaciones dimanantes de los artículos 4 y 5 del Acuerdo sobre las MIC y los artículos III y XI del GATT, los Miembros convienen en que los países en desarrollo tendrán libertad para desviarse temporalmente de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC e introducir nuevas medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías, conforme a las siguientes disposiciones:
 - a. Las medidas notificadas por los países en desarrollo en virtud de la presente disposición podrán surtir efecto durante un período inicial no superior a 15 años o hasta el momento en que se hayan cumplido estos objetivos en el país en desarrollo de que se trate (si este período fuera más breve), a condición de que las medidas por las que se haya optado cumplan alguno de los objetivos estipulados a continuación:
 - i. Acelerar la industrialización y lograr la transformación socioeconómica;
 - ii. Mejorar y modernizar la capacidad manufacturera nacional de las pequeñas y medianas empresas y aumentar su contribución a la generación de empleo;
 - iii. Fomentar la capacidad manufacturera nacional en sectores de alto valor añadido o en sectores con aplicación intensiva de tecnología;
 - iv. Estimular y facilitar la transferencia o el desarrollo local de tecnología;
 - v. Promover la competencia interna y/o corregir las prácticas comerciales restrictivas;
 - vi. Promover las compras a regiones desfavorecidas a fin de reducir las disparidades regionales dentro de sus territorios y apoyar el desarrollo de las regiones en situación geográfica desventajosa;
 - vii. Estimular métodos o productos respetuosos del medio ambiente y que contribuyan al desarrollo sostenible;
 - viii. Aumentar la capacidad de exportación en los casos en que los déficit estructurales por cuenta corriente causaran o amenazaran con causar una reducción muy cuantiosa de las importaciones;
 - ix. Colmar la brecha digital en la producción industrial.
 - b. Si los objetivos de la medida no se han cumplido tras el período inicial, el país en desarrollo Miembro que haya adoptado medidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 podrá solicitar una prórroga. Para mayor certeza, cuando reciba una petición de un país en desarrollo Miembro en este sentido, el Consejo del Comercio de Mercancías concederá las prórrogas solicitadas.
- 2. Los países menos desarrollados (PMA) podrán introducir y mantener medidas que se aparten de las obligaciones que les impone el Acuerdo sobre las MIC. Los Miembros convienen en que los PMA no estarán obligados a implementar, aplicar o hacer cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC mientras sigan teniendo la condición de PMA.
- 3. Los países en desarrollo que adopten medidas de conformidad con el párrafo 1 notificarán al Consejo del Comercio de Mercancías estas nuevas medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías a más tardar seis meses después de su adopción.